ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA Y EL DEPORTE.
OBJETO:	ESTABLECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIARIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS LOPEZ DE MESA EN ZONA URBANA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRAMADORA EN ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CON BASE EN EL CALENDARIO ESCOLAR INICIAL VIGENCIA 2026
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M.L($ 37.774100)
MODALIDAD DE SELECCIÒN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
DURACIÓN	13 DIAS CALENDARIO ESCOLAR
CLASE DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA
FECHA ELABORACIÓN	ENERO DE 2026

1. LA SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.5.1 Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo 2024-2027, el Municipio de Guadalupe procede a desarrollar el estudio previo para adelantar el respectivo proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

ARTICULO 67 La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
Que para la efectividad del derecho a la educación se requiere un marco de acciones integrales de distinta índole, que tiene un componente transversal de hacienda pública, el cual implica la planeación, elaboración y ejecución del presupuesto Por ende, se trata de una garantía de carácter complejo, que para su materialización requiere la destinación de apropiaciones presupuestales y la formulación de políticas públicas para gestionarlas, que envuelve un desarrollo progresivo el cual debe priorizar los sectores más vulnerables Sin embargo, también existen obligaciones de cumplimiento inmediato, como las relacionadas, especialmente, con el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los menores de edad, obligación de especial alcance en población vulnerable, como por ejemplo, quienes se encuentren clasificados en el SISBEN A, B, o C o residan en zonas rurales o remotas y tengan escasos recursos económicos.

Que según la Ley 715 de 2001, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales destinarán los recursos al pago de transporte escolar, "cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia del sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres" (artículo 15, parágrafo 2°) Igualmente, se autoriza la utilización de los recursos pertenecientes al Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, para la "contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte"
Que la Corte Constitucional ha precisado que si bien no resulta posible garantizar una cobertura total del derecho fundamental y servicio público de educación por medio de la instalación de entidades oficiales en cada sector territorial que lo requiera debido a restricciones presupuestales, lo

cierto es que este sí debe ser "suficiente" y, en consecuencia, se han adoptado diferentes medidas para lograr ese propósito, como la prestación del servicio de transporte Así, cuando el plantel educativo se ubique lejos del lugar de residencia de los estudiantes y existe la posibilidad de brindar el servicio de transporte para suplir esta deficiencia, no garantizarlo puede constituir un obstáculo para el acceso y la permanencia, que desincentiva el proceso de formación y puede generar la deserción escolar, en contradicción con la garantía, el respeto y la protección que exige la educación y del marco jurídico constitucional y legal que lo respalda.
EI transporte escolar como servicio acceso no a la educación se toma en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos o pueblos muy pequeños, entre otros, hacia las cabeceras municipales más cercanas que cuenten con un colegio público idóneo Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre en el campo, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho.

Que en el mismo sentido, por medio de la Sentencia T-091 de 2018 se señaló que "la falta del servicio de transporte escolar no puede convertirse en una carga para los accionantes y sus familias" Por ende, "los establecimientos educativos y las entidades territoriales deben coordinar esfuerzos para que el servicio educativo sea realmente accesible, en especial para los sujetos más vulnerables" Siguiendo lo dicho, se ordenó a la Secretaría de Educación Departamental garantizar el servicio de transporte escolar teniendo en cuenta las circunstancias particulares de los accionantes, incluyendo su situación económica, "con el fin de ofrecerles una garantía real de su derecho fundamental a la educación, en su componente de accesibilidad material Esta obligación, según se consideró "lejos de configurar afectación alguna a la autonomía de las entidades territoriales, (1) se ajusta al contenido normativo del derecho a la educación y (1) resulta necesario para garantizar la satisfacción de su nivel razonable y exigible".

Según el artículo 3 de la ley 80 de 1993 los servidores públicos al celebrar contratos tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La administración municipal ha establecido como tema prioritario garantizar la permanencia de los estudiantes en los diferentes procesos educativos evitando la deserción escolar por cualquiera que sea su causa. Una de las razones que se manifiesta por parte de los educandos, es la distancia que se presenta desde sus hogares en la zona rural, hasta la zona urbana, la demora en llegar y los costos que éstos les genera, afecta, no sólo la educación del menor sino también la economía del núcleo familiar, en donde la mayoría, según estadísticas del DANE pertenecen a los niveles socioeconómicos bajos, niveles 1 y 2 del SISBEN

Después de realizado el diagnóstico, se advierte la necesidad de garantizar el transporte escolar en las rutas ya identificadas por la Secretaria de Educación, las cuales cubren el 100% de la necesidad detectada, conjurando así uno de los factores que incide en mayor proporción y de manera directa en la deserción escolar que pretende combatir la actual administración; para tal efecto se contratará

la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada para esta modalidad, tal como lo señala el artículo 1° del Decreto 431 de 2017 modificatorio del artículo 2.2.1.6.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 20151 y demás normas concordantes.

El municipio de Guadalupe tiene como uno de sus componentes de educación el programa transporte escolar, el que a su vez tiene como uno de sus proyectos el mejoramiento integral de la calidad de la educación municipal, la garantía de acceso a la educación para la población rural más vulnerable, dotando a los estudiantes de los medios adecuados e idóneos para su asistencia a las aulas escolares y a las actividades extracurriculares que estén articulados a los PEI de la Institución Educativa Luis López de Mesa y que en todo caso se articulen al mejoramiento del tejido familiar y social. El Municipio es el garante del mejoramiento de la calidad de la Educación con acciones, programas o proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, cuyo objetivo fundamental es el mejoramiento continuo de los procesos educativos y cuyos beneficiarios son la población rural de escasos recursos que pueden realizar el derecho fundamental de los niños y jóvenes de acceder a la educación en igualdad de condiciones.

Existen veredas del municipio que, aunque cuentan con vía de acceso vehicular, no cuentan con los medios oportunos y rutas con la frecuencia constante para garantizar que los niños en edad escolar puedan desplazarse a recibir sus clases y a continuar con el proceso de formación académica, en muchos casos iniciada en el campo pero que no se cuenta con la cobertura en educación básica secundaria y media en la zona rural, por lo que en muchos casos los niños y adolescentes ven frustradas sus aspiraciones de acceso a terminar su proceso de adecuación básica y por consiguiente su proyecto de vida, teniéndose que dedicar de manera exclusiva a las labores del campo desde muy temprana edad y en muchos casos engrosando las estadísticas de trabajo infantil por falta de recursos económicos que les permita continuar sus estudios, por lo que deberá el municipio en representación del Estado y en aras del cumplimiento de los fines esenciales constitucionales agotar los medios para garantizar el derecho a los niños y adolescentes de acceder a la educación a través del servicio de transporte desde y hacia las veredas, en aras del derecho a la educación y en especial el derecho a la igualdad de acceso a la educación.

La importancia del transporte escolar radica en varios aspectos claves:

1. **Acceso a la educación**: El transporte escolar permite a los estudiantes acceder a la educación, especialmente en áreas rurales o alejadas de las instituciones educativas.

2. **Seguridad**: El transporte escolar garantiza la seguridad de los estudiantes durante el traslado a y desde la escuela, reduciendo el riesgo de accidentes y problemas de seguridad.

3. **Puntualidad**: El transporte escolar ayuda a los estudiantes a llegar a tiempo a la escuela, lo que es fundamental para su rendimiento académico y desarrollo personal.

4. **Inclusión**: El transporte escolar promueve la inclusión social y educativa, permitiendo a los estudiantes de diferentes orígenes y condiciones socioeconómicas acceder a la educación.

5. **Desarrollo personal**: El transporte escolar puede influir en el desarrollo personal de los estudiantes, ayudándolos a desarrollar habilidades sociales, emocionales y de independencia.

6. **Reducción del ausentismo**: El transporte escolar puede ayudar a reducir el ausentismo escolar, ya que los estudiantes tienen una forma segura y confiable de llegar a la Institución Educativa.

7. **Apoyo a las familias**: El transporte escolar puede ser un apoyo importante para las familias, especialmente aquellas con padres que trabajan o tienen horarios ocupados.

8. **Mejora de la calidad de vida**: El transporte escolar puede mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias, al reducir el estrés y la ansiedad relacionados con el transporte.

Con base en lo anterior, el Municipio necesita contratar la prestación del servicio de transporte escolar para los niños, adolescentes y jóvenes de zona rural con el fin de garantizarles el acceso a la educación en igualdad de condiciones con sus semejantes del área urbana y hacer posible la realización de sus derechos fundamentales, será a su vez el Municipio quien garantice el transporte escolar a todos los estudiantes en el área Urbana y Rural ofreciendo una Educación con Calidad.

Para hacer realidad lo anterior, el municipio deberá realizar un análisis no solo de la necesidad de contratar, si no de la forma como se deberá realizar el contrato, de tal manera que los recursos públicos resulten aprovechados de la mejor manera posible y que en todo caso se evidencie el buen servicio y las mayores garantías de seguridad y eficiencia en la prestación del mismo. Esta planeación se realiza en conjunto con La Secretaría de Educación para la Cultura y el Deporte, la Rectora de la I.E. Luis López de Mesa y el director rural.

Actualmente la entidad tiene en proceso de licitación pública (CO1.BDOS.9292009) el servicio de transporte escolar, según el cronograma de dicho proceso se estaría celebrando contrato el 30 de enero de 2026 y aprobación de garantías 3 de febrero, aproximadamente. Luego el servicio debe prestarse a partir del 19 de enero de 2026, por lo que se hace necesario acudir a la modalidad de mínima cuantía para cubrir al menos 13 días, de manera que podamos tener continuidad con el contrato que resulte de la licitación pública y poder garantizar este servicio fundamental.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "*Construyamos juntos, por Guadalupe***"**

Criterio	Descripción
PLAN DE DESARROLLO	
Programa estratégico	4.1: Cobertura para todos
No. BPIN	2024053150030
Descripción BPIN	Prestación del transporte escolar para beneficiar a los estudiantes de los niveles I y II en el municipio de Guadalupe
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Códigos del catálogo.	78111800: Transporte de pasajeros por carretera
Código asociado al PAA.	78111803
PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN	
Tipo de gasto	Inversión (X) Funcionamiento ()
Fuente del recurso:	**Recursos Propios** () **SGP** (X) **Otros** ()
No. Disponibilidad Ptal	23

Valor Disponibilidad	40.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. **Objeto:** "ESTABLECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIARIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS LOPEZ DE MESA EN ZONA URBANA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRAMADORA EN ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CON BASE EN EL CALENDARIO ESCOLAR INICIAL VIGENCIA 2026."

2.2. **ALCANCE**

El transporte escolar consistirá en movilizar a los estudiantes, desde las veredas hasta el casco urbano y regreso, durante el calendario escolar, según pautas, horarios, reglamentos y protocolos establecidos por la Entidad Municipal y la Institución Educativa:

2.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La prestación de servicio de transporte especial deberá ser ejecutada conforme al cuadro que a continuación se detalla "**RUTA SERVIDA**

Ruta	Descripción	Unidad	Paradas de los vehículos	Valor día
1	Transporte Escolar diario a educandos en la RUTA Corredor vial Bramadora Plan de Pérez. El Recorrido será: Plan de Pérez con destino a La Institución Educativa Rural la Bramadora; el vehículo designado para esta ruta tiene que tener la capacidad para 30 pasajeros y que esté condicionado de acuerdo a las características geográficas de nuestro municipio.	Viaje ida y regreso (40 km) vía pavimentada, bus con capacidad para 30 pasajeros	1. Nevado 2. Retiro 3. El roble 4. El limón 5. El bohío 6. Plan de Pérez 7. Puente acacias 8. Bramadora	$850.000

2	Transporte escolar diario a educandos en la RUTA Guadual, guanteros, Malabrigo a Guadalupe El recorrido será: Sector las Cabuyas, Guadual, Malabrigo, Guanteros, La Aguada con destino al Institución Educativa Luis López de Mesa; el vehículo designado para esta ruta tiene que tener la capacidad para 27 pasajeros y que esté condicionado de acuerdo a las características geográficas de nuestro municipio.	Viaje ida y regreso (36 km) vía destapada, bus con capacidad para 27 pasajeros	1. Las cabuyas 2. Escuela guadual 3. Malabrigo (placa huella) 4. La torre 5. Guanteros	$755.700
3	El recorrido será: Sector los Pantanos, la Candelaria, la Cruz, Alto de San Juan, EL MORRO con destino a la Institución Educativa Luis López de Mesa; el vehículo designado para esta ruta tiene que tener la capacidad para 27 pasajeros y que esté condicionado de acuerdo a las características geográficas de nuestro municipio	Viaje ida y regreso (39 km) vía destapada, bus con capacidad para 27 pasajeros	1. Filo de hambre 2. Rancho los Goez 3. Casa roja 4. Casa Los Parra 5. Rio Abajo 6. El Cristo (candelaria) 7. El tanque de leche (candelaria) 8. El morro (tienda de Daniel Atehortúa) 9. Cascajeros	$ 850.000
4	Transporte Escolar diario a educandos en la RUTA Corredor vial San Juan, La Aguada, Hacia Guadalupe el vehículo designado para esta ruta tiene que tener la capacidad para 15 pasajeros y que esté condicionado de acuerdo a las características geográficas de nuestro municipio.	Viaje ida y regreso (12 km) vía destapada, bus con capacidad para 15 pasajeros	1. Escuela de San Juan 2. Puente el Marín 3. La aguada 4. Higuerón	$ 450.000
	TOTAL, POR DÍA RUTAS SERVIDAS			**$ 2.905.700**
	TOTAL 13 DIAS CALENDARIO ESCOLAR			**$37.774.100**

Transporte escolar	**Numero de cupos**	**Días calendario Escolar a cubrir con el recurso**
Transporte Escolar diario a educandos en la RUTA Corredor vial Bramadora Plan de Pérez	30	13

Transporte escolar diario a educandos en la RUTA Guadual, guanteros, Malabrigo a Guadalupe El recorrido será: Sector las Cabuyas, Guadual, Malabrigo, Guanteros	27	13
El recorrido será: Sector los Pantanos, la Candelaria, la Cruz, Alto de San Juan, EL MORRO.	27	13
Transporte Escolar diario a educandos en la RUTA Corredor vial San Juan, La Aguada	15	13

Los precios incluyen los impuestos municipales, nacionales y demás contribuciones de ley, así como todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como la exigencia del personal de acompañamiento y demás especificaciones técnicas con las que debe contar el transporte.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES

3.1. Garantizar que los servicios descritos en el presente estudio previo cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta.
3.2. Presentar las garantías exigidas por la administración.
3.3. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
3.4. Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
3.5. Contar con los documentos exigidos por ley: Registro en el ministerio de transporte – autorización para operar la modalidad del servicio de transporte requerido para ejecutar el contrato, Revisión técnico-mecánica de los vehículos, SOAT, Licencia de Conducción (para los conductores que van a prestar el servicio), Póliza de Responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil contractual.
3.6. Los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes deberán estar conforme a la normatividad vigente y a la Guía para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar.
3.7. Abrir y cerrar personalmente las puertas del vehículo y asegurarlas una vez cerradas.
3.8. Garantizar el porte del extracto del contrato al conductor del vehículo.
3.9. Los conductores y vehículos deben tener vínculo contractual con la empresa prestadora del servicio de transporte escolar.
3.10. No celebrar o ejecutar acto alguno que implique, de cualquiera manera, que el servicio es prestado por una persona no autorizada.
3.11. Los conductores de vehículos deberán garantizar la integridad física de los estudiantes especialmente en el ascenso y descenso del vehículo, para lo cual debe garantizar el acompañamiento de una persona adulta y responsable que cuide de los menores durante el recorrido de ida y regreso.
3.12. El contratista deberá garantizar que los estudiantes ocupen cada uno un puesto, y bajo ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor, ni se permitirá que éstos vayan de pie.
3.13. Usar las ventanillas cerradas o abiertas levemente y no permitir que los niños alteren esta posición.
3.14. Los vehículos de transporte especial de estudiantes llevarán en las mismas señales preventivas, las cuales usarán conforme lo establezca el Ministerio de Transporte,

dispositivos de comunicación bidireccional.

3.15. Salidas de emergencia y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
3.16. Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
3.17. La parte superior delantera y trasera llevará caracteres destacados de leyenda "escolar"
3.18. mínima de 10 centímetros.
3.19. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad.
3.20. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 1069 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá aportar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los datos que señala la ley.
3.21. Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión técnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.
3.22. Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.
3.23. La empresa contratista debe garantizar que cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.
3.24. El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
3.25. La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
3.26. La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto acá establecido.
3.27. La parada final de los vehículos debe ser segura por lo que se sugiere ubicar los vehículos justo en la puerta de la entrada a la Institución Educativa.
3.28. El servicio de transporte Escolar debe ser exclusivamente para el transporte de estudiantes, bajo ninguna circunstancia se debe permitir en transporte de carga o personal externo.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A continuación, la entidad señalará las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, esto es indicará como la forma como realizó los cálculos para establecer el presupuesto previsto en el ítem anterior.

- Distancia desde las rutas rurales hasta el casco urbano
- Administración y utilidades
- Impuestos municipales
- Contribuciones especiales
- Personal de apoyo, en caso de que el servicio lo requiera

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

4.1.1 Aspectos legales

La contratación de mínima cuantía se encuentra reglamentada en Decreto 1082 de 2015, a su vez la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente ha detallado esta modalidad de contratación en su Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía donde se establece que:

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras del 10% de la menor cuantía de la entidad, deberán tener un estudio previo simplificado únicamente con los siguientes elementos: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4.1.2 Aspecto económico

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a transportadores de la zona, de ser posible, que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos requeridos. Para lo cual presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado.

4.1.3 Aspecto técnico

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se pretende garantizar que, los elementos o servicios requeridos, además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

4.1.3.1 ¿**Quién vende**? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, en especial en el sector comercio con capacidad de proveer los bienes o servicios

requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

4.1.4 Regulatorio

Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

4.1.4.1 ¿**Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio**? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que la capacidad de respuesta al cumplimiento. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

4.1.5 Estudio de la demanda

Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo y lugar de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad compradora dichos procesos se le analizan y algunos datos de condiciones requeridas que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, en el análisis del sector, se encontró que existe dentro de la entidad contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

4.1.6 Análisis del Sector y del Oferente: Caso concreto

El contrato que se pretende suscribir tiene como objeto la **"** ESTABLECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIARIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS LOPEZ DE MESA EN ZONA URBANA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRAMADORA EN ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CON BASE EN EL CALENDARIO ESCOLAR INICIAL VIGENCIA 2026.". Esta contratación responde a la necesidad de fortalecer el derecho a la educación, garantizando condiciones adecuadas para el transporte de los estudiantes.

El sector económico al que pertenecen los bienes a adquirir corresponde principalmente al **sector terciario (comercio y servicios)** y, en el caso de la fabricación de mobiliario, al **sector secundario (industrial)**. Este mercado en Colombia se caracteriza por contar con una pluralidad de oferentes, incluyendo fabricantes, distribuidores y comercializadores con capacidad para atender la demanda a nivel nacional. La existencia de un mercado competitivo y una oferta diversificada de equipos de cómputo, tecnología y mobiliario de oficina, asegura que la entidad pueda, a través de un proceso de selección abierto como la **Mínima Cuantía**, obtener condiciones económicas favorables y garantizar una asignación eficiente de los recursos públicos.

La adquisición de esta dotación es fundamental para que la Secretaría de Salud pueda responder con eficiencia, transparencia y responsabilidad a su misión social, consolidándose como un pilar en la garantía de derechos y bienestar en el ámbito local.

4.1.6.1 Justificación del Precio Contractual

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha estimado en TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M.L($ 37.774100). Este valor se fundamenta en un análisis de precios que se soporta en un estudio comparativo de procesos de contratación con objetos similares, adjudicados recientemente por otras entidades públicas del país. Este método proporciona un soporte objetivo y verificable que refleja el comportamiento real de los precios en el mercado de compras estatales.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de la selección que se debe adelantar es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto. Por tanto, habida consideración de que el valor del futuro a contratar es inferior a $49.025.340, se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en las normas referidas, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

4.2.1. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, El Municipio de Guadalupe define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ya que la entidad estatal requiere de transportar pasajeros.

Conforme al artículo 32 de la ley 80 de 1993 toda actividad que constituya la adquisición de bienes con condiciones técnicas uniformes constituye un contrato de suministro.

4.2.2. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de rutas servidas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta, que hace parte integral del presente contrato. El municipio cancelará al contratista, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del municipio sobre el particular. Los pagos señalados quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002**.**

4.2.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato que llegue a suscribirse se financiará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según el siguiente detalle:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-00000023
Fecha de Expedición	13/01/2025
Rubro	2.3.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor CDP	40.000.000
Valor proceso	37.774100

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Trece (13) días calendario escolar, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

> ***"Garantías.*** *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."*

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los bienes o servicios se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

7. EVALUACIÓN DEL RIESGO.

La experiencia del contratista debe permitirle proveer el riesgo en el servicio, por lo que no habrá reajuste por ningún motivo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista	Demandas por desequilibrio económico del contrato. Procesos de responsabilidad fiscal. Detrimento patrimonial. Detrimento de la imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo	Secretaría de despacho	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	1	3	4	Bajo	Si	Secretaría General y de Gobierno	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico.	Durante la etapa de planeación.
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado establecimiento de requisitos habilitantes para el proceso de selección.	Demandas. Procesos de responsabilidad disciplinaria. Inadecuada selección del contratista.	1	3	4	Bajo	Secretaría de despacho	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes.	1	3	4	Bajo	No	Secretaría General y de Gobierno	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Secretaría de despacho	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría General y de Gobierno	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico y estudios previos.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. Incumplimiento metas Plan de Desarrollo. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	2	4	6	Alto	Secretaría de despacho	Analizar el Plan de Acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos. Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	1	4	5	Medio	No	Secretaría General y de Gobierno	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Evidenciar existencia en el PAA.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad.	Demandas. Inadecuada selección del contratista. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	1	3	4	Bajo	Secretaría de despacho	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Secretaría General y de Gobierno	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de selección.
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna.	Incumplimiento metas Plan de Desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto.	2	5	7	Alto	Secretaría de despacho	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector.	1	5	6	Alto	Si	Secretaría General y de Gobierno	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de la oferta con precio artificialmente bajo.	Posible desequilibrio económico del contrato. Demandas. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	2	3	4	Bajo	Secretaría de despacho	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo.	1	3	4	Bajo	Si	Secretaría General y de Gobierno	Etapa de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato.	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista. Aplicación de pólizas. No se inicia el contrato o se presentan demorasen el inicio del mismo.	1	5	6	Alto	Contratista	Reporte ante Cámara de Comercio y demás entidades competentes.	1	5	6	Alto	Si	Contratista	Etapa de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación.	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Secretaría de Hacienda	Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de Hacienda	Etapa de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Verificar la carpeta del contrato.	Entre la firma del contrato y el inicio de la ejecución.
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista.	Etapa de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Supervisor	Asignado como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Etapa de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

8. **RÉGIMEN LEGAL.**

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, concordante con lo consignado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.21.4.9 y demás normas pertinentes con la materia.

9. **IMPUESTOS DEL CONTRATO:**

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de Guadalupe** para los **contratos de suministro**, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	**Persona Natural**	**Persona jurídica**
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5 % del valor total del contrato	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Impuesto de Industria y Comercio	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Servicio de transporte de pasajeros	3.5% del valor total del contrato	3.5% del valor total del contrato

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaría de Educación para la Cultura y el Deporte, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

11. SEÑALAMIENTO SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$818.781.000	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--$818.781.000	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$818.650.000	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-$1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	-	No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	-	No
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	-$859.752.000	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. No obstante, existe excepción que corresponde a **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

German Rivera R.

GERMÁN RIVERA RENDÓN
Secretario de Educación para la Cultura y el Deporte

FUNCIONARIO	**NOMBRES**	**FIRMA**
Proyectó:	GERMAN RIVERA RENDON / SRIO De Educación Para La Cultura Y El Deporte	
Revisó:	GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas SAS	